

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-117-2022	<b>Acta:</b> 018
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otras la de *“(w) Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-117-2022	<b>Acta:</b> 018
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”; y,*

Que, mediante Memorando No. UC-FFARQSECABO-2022-0077-M, de 30 de mayo de 2022 se comunicó de la Resolución No. UC-FAU-CD-RES-041-2022, de 26 de mayo de 2022, del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con la cual se aprobó el informe jurídico y se envió la documentación pertinente para que continúe con el trámite pertinente a la reposición del título de “ARQUITECTO” de Juan José Arteaga Serrano, con cédula de ciudadanía No. 0101384519, por sustracción de la especie;

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la Resolución No. UC-FAU-CD-RES-041-2022, de 26 de mayo de 2022, del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, comunicada mediante mediante Memorando No. UC-FFARQSECABO-2022-0077-M, de 30 de mayo de 2022; y, en consecuencia, aprobar la Reposición de Título de “ARQUITECTO” de Juan José Arteaga Serrano, con cédula de ciudadanía No. 0101384519, por sustracción de la especie.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaria General de la Universidad de Cuenca; a Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para los fines pertinentes; a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional; y a la Unidad de Auditoría Interna.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**